

PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION ABREVIADA N° 40/2016

Inciso 16

Costo del Pliego: sin costo

El presente llamado se regirá por lo establecido en las siguientes disposiciones:

- T.O.C.A.F. aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012
- Decreto N° 155/013
- Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de aperturas de la licitación, en tanto fueren aplicables

Art. 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERISTICAS ESPECIALES

1.1. Adquisición de timbres para cubrir las necesidades del Poder Judicial para el año 2017 (incluida la confección del cliché), según estimación efectuada por el Departamento de Tesorería del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

TRIBUTO	CANTIDAD	TIMBRES P/PLANCHA
Impuesto Judicial	hasta 336.000	48 timbres
Tasa Judicial	hasta 139.200	24 timbres
Timbre Registro de Testamento y Legalizaciones	hasta 52.800	24 timbres
Total solicitado	hasta 528.000	

1.2. Las cantidades indicadas son estimadas, pudiendo ajustarse las mismas al finalizar el ejercicio para el cual se cotiza.

1.3. La solicitud de impresión de los timbres se hará durante el año 2017 en etapas. El Departamento de Tesorería indicará a la empresa adjudicataria las fechas de entrega de cada impresión, cantidades, numeración, valores y colores de cada uno de los timbres a imprimir.

1.4. Los timbres deberán ser en papel autoadhesivo formato 29 x 29 mm., impresos en OFFSET a tres tintas (2 fijas y 1 invisible). Formado de la plancha 17 cm. X 15 cm., numerados con tinta viraje, con la numeración indicada, perforados, en paquetes de 200 planchas, con cartón arriba y abajo, rotulados y lacrados.

1.5. Los modelos e indicaciones particulares de cada tipo de timbre a imprimir serán proporcionados por el Departamento de Tesorería del Poder Judicial: Paraguay 1291 Piso 1.

1.6. Cada uno de los paquetes deberá venir identificado con una etiqueta que detalle su contenido, a saber: timbres de que se trata, numeración y valor de cada timbre.

1.7. Se deberá establecer el lugar donde se efectuará la impresión a los efectos que el Poder Judicial constate, en el momento de la confección de los timbres, que la empresa adjudicataria da cumplimiento con las medidas de seguridad que establece la Auditoría Interna de la Nación a efectos de los controles pertinentes, reservándose el derecho que, en caso de no ofrecer dichos requisitos o dudas al respecto, disponer la adjudicación a otra empresa.

Art. 2.- COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial:

Dirección: San José 1088.

Tel.: 2902.13.59 – 2908.93.97. Fax: 2902.14.88.

Correo Electrónico: adquisiciones@poderjudicial.gub.uy

Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, carta certificada con aviso de retorno, telegrama colacionado con copia, acta notarial, fax o correo electrónico.

Art. 3.- ACLARACIONES Y CONSULTAS

Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar al Departamento de Adquisiciones, por cualquiera de los medios mencionados en el artículo precedente, aclaraciones o consultas específicas mediante comunicación escrita dirigida hasta 3 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido dicho término, la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios. Las consultas serán contestadas por el Departamento de Adquisiciones, en el plazo máximo de 48 horas hábiles a partir de su recepción.

La Administración comunicará lo resuelto, así como cualquier información ampliatoria o aclaratoria que estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y a través de alguno de los medios establecidos, a todos los que hayan adquirido el Pliego de Condiciones. Al efecto, se solicita a las empresas oferentes que, una vez adquirido el Pliego, presenten en el Departamento de Adquisiciones copia del recibo expedido por el Departamento de Tesorería, a fin de quedar registrados para recibir las consultas y respuestas que se formulen.

Art. 4.- FORMA DE COTIZACION.

Precio de plaza.

Art. 5.- MONEDA DE COTIZACION.

La oferta se presentará en Moneda Nacional.

Art. 6.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La oferta se presentará en sobre cerrado, con hojas foliadas y **firmadas por representante validado en el RUPE**, sin perjuicio de lo establecido en el

art. 63 inc. 5 del T.O.C.A.F. La empresa deberá de estar en situación de **ACTIVO en el RUPE**

La primera hoja de la propuesta deberá contener en forma sucinta el monto total de la oferta y las variantes, en el caso de que se presenten ofertas alternativas.

Los precios cotizados deberán indicar todos los tributos que correspondan al oferente y su porcentaje, en cada uno de los items y/o variantes cotizados y en el total de la oferta, en forma clara y precisa, manifestando si los referidos tributos están o no incluidos en los precios. En caso de no establecerse esta circunstancia, se considerará que los precios son con todos los tributos incluidos.

Art. 7.- DOCUMENTACION A PRESENTAR .

Junto a su cotización, los oferentes deberán presentar la documentación que a continuación se detalla, la cual será verificada durante el Acto de Apertura:

A) En caso que las empresas quieran ampararse a la preferencia que se les otorga por ser Pequeñas o Medianas Empresas deberán presentar el certificado correspondiente. Asimismo, en caso que quieran ampararse al beneficio del margen de preferencia como industria nacional deberán presentar el certificado correspondiente.

B) Estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado, en estado **“en activo”**

Aquellas empresas que no cumplan con la presentación de los documentos solicitados en el momento del Acto de Apertura, dispondrán de un plazo de dos días hábiles para subsanar la omisión. No serán consideradas las propuestas cuyos oferentes no hubieran levantado la observación dentro del plazo establecido.

Art. 8.- LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA

a) Fecha: 23 de noviembre de 2016.

b) Hora: 15:00 hs.

c) Lugar: Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial, sito en la calle **SAN JOSE 1088**. Tel. 2902.13.59, FAX 2902.14.88.

Art. 9.- APERTURA DE OFERTAS

Abiertas las ofertas se pondrá a disposición de todos los oferentes una de las vías para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las presentadas. Los oferentes pueden formular observaciones a las

propuestas presentadas en ese momento, las que quedarán registradas en el Acta de Apertura.

Concluido el acto de apertura y suscrita el Acta correspondiente, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud para hacer llegar su respuesta.

Art. 10.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y PRECIO

No inferior a **90** días, salvo que la Administración, se expida con anterioridad al vencimiento de dicho plazo. Se entiende por tal el lapso durante el cual la empresa se obliga a mantener las condiciones de su oferta.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración, manifestando su decisión de retirar la oferta, antes de la notificación de la adjudicación de la misma.

El oferente no podrá establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos menores; caso contrario la Administración, podrá desestimar la oferta presentada.

En caso de no constar en la oferta plazo de mantenimiento de precio, se entenderá que el mismo queda fijo hasta el cumplimiento total del contrato, no aplicándose paramétrica de reajuste

Art. 11.- CÓMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos serán computados en días hábiles, salvo especificación en contrario.

Art. 12.- FORMA DE PAGO.

El pago se realizará al CONTADO contra las entregas parciales que se realicen.

Art. 13.- AJUSTE DE PRECIOS.

Los precios se reajustarán por el **IPC**, en las mismas oportunidades que se reajusten los créditos presupuestales.

Art. 14.- PARAMÉTRICA.

Las empresas oferentes no podrán presentar ninguna otra fórmula paramétrica que no sea la establecida precedentemente. En caso de presentar alguna diferente, se entenderá que la empresa ha presentado la fórmula de ajuste de precios prevista en el artículo anterior.

Art. 15.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.

La notificación de la resolución de adjudicación a la empresa constituirá, a todos los efectos legales, el perfeccionamiento del contrato correspondiente a que refieren las disposiciones de este Pliego, siendo las obligaciones y derechos del contratista las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos y su oferta.

Art. 16.- PLAZO DE ENTREGA

Las entregas se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Art. 1.3. del presente llamado.

Art. 17.- PREFERENCIA A LOS PRODUCTOS NACIONALES

Las condiciones Particulares, así como la justificación de encontrarse al amparo de las normas sobre Protección de la Industria Nacional, deberán certificarse mediante la presentación de documentos provenientes de Organismos competentes en la materia, de acuerdo a lo establecido en el T.O.C.A.F..

El oferente deberá declarar en su propuesta, en caso pertinente:

- si los productos son nacionales y/o extranjeros;
- en caso que tengan componentes nacionales y extranjeros, deberá establecer la proporción de cada uno de ellos;

en caso de dudas en cuanto al origen de los productos ofertados, se solicitará Certificado avalado por la normativa vigente que acredite el origen de los productos y el porcentaje

Art. 18.- ESTUDIO DE LAS OFERTAS Y PONDERACIÓN.

La Suprema Corte de Justicia se reserva el derecho de adoptar un criterio de comparación que permita tener en consideración:

- 1. Precio - 60%**
- 2. Antecedentes comerciales del oferente con el Poder Judicial - 40%**

Art. 19.- ADJUDICACION.

El Poder Judicial se reserva, en caso de presentación de ofertas similares, la posibilidad de dividir la adjudicación entre más de un oferente,

Art. 20.- VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración

podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo, sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

Art. 21.- GARANTÍAS

En caso de corresponder, todas las garantías se presentarán en el **Departamento de Tesorería del Poder Judicial sito en la calle Paraguay 1291 - 1er. Piso, en el horario de 13 a 17 horas.** Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

Las garantías se constituirán a la orden del Poder Judicial, y podrán consistir en depósito en efectivo, fianza, aval bancario o póliza de seguro de fianza. **No se admitirán garantías personales de especie alguna.**

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas, siempre que todas ellas sean constituidas a nombre del Poder Judicial y que cubran la cantidad exigida en cada relación contractual.

El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de licitación y el organismo que realizó el llamado.

Art. 22.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

I) En caso que el oferente no sea adjudicataria o que se haya perfeccionado el cumplimiento del presente llamado, la empresa dispondrá de un plazo de 90 días para poder retirar el depósito de garantía. Si así no lo hiciera, el Departamento de Tesorería podrá disponer el archivo de los mismos.

II) **Al disponerse la devolución de las garantías, se deducirán previamente las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.**

Art. 23.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Si correspondiere, dentro de los **cinco** días siguientes a la notificación de la adjudicación o su ampliación, el adjudicatario deberá justificar la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato, por un mínimo del **5%** de la contratación, en los términos y condiciones previstos en el art. 64 del T.O.C.A.F.

Transcurrido el plazo, a falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, si existiere,

iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario, por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho, y reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

Art. 24.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

Art. 25.- INTERPRETACIÓN

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.